

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024/MDDH


Daniel Hernández, 14 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA – HUANCAMELICA

POR CUANTO:


El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 12 de agosto del 2024, el pedido elaborado por el Sr. MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO LÓPEZ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la autorización para a suscribir los documentos necesarios ante la Notaría Pública para la formalización de la Transferencia respecto a la “ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL BARRIO PACAMARCA DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, y;

CONSIDERANDO:




Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la población y la organización; de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;




Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Atribuciones del Alcalde, numeral 23, Establece: “Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;



Que, el texto único ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en concordancia con ello, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (en adelante el reglamento), señala que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones a continuación se indican: “(...) e) Proveedor único: En éste supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en consecuencia en mérito al Acuerdo de Concejo N° 030-2024/MDDH, de fecha 10 de junio del 2024, mediante el cual el Pleno del Concejo acuerda aprobar la contratación directa para “ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL BARRIO PACAMARCA DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, por lo que se hace necesaria aprobar las Acciones que correspondan y competen a esta Entidad Edil, para los fines peticionados;

Que, en atención a la Opinión Legal N° 0362-2024/MDDH/AE-RCH, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el asesor legal externo el Abg. Rildo Chanca Huaroc, sobre el Proceso de Selección para la contratación directa N° 001-2024-MDDH/OE, concluyendo que es procedente la contratación directa para la “Adquisición de terreno urbano para el cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCATELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Informe N° 085-2024-ULAyP/RAMF/MDDH, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Lic. Raul Angel Manyari Flores, solicitando la aprobación de contratación directa sobre la adquisición de terreno urbano en el cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, concluyendo que resulta procedente la Contratación Directa N° 001-2024-MDDH/OEC;



Que, el Informe N° 003-2024/MDDH/ALE-RCH, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el asesor legal externo, solicitando al jefe de la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio que realice el informe técnico correspondiente con el sustento y justificación de la contratación directa y al señalar si se configura la causal de proveedor único, debiendo realizar el estudio de mercado a efectos de que verifique si la adquisición del terreno para el cementerio municipal configura en la causal de contratación directa conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado;

Que, el Informe N° 071-2024-ULAyP/RAMF/MDDH, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Lic. Raul Angel Manyari Flores, solicitando opinión legal para realizar el procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2024-MDDH/OEC “Adquisición de terreno urbano en el (la) cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” CUI 2617626;



Que, el Informe N° 0287-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural, el Ing., Jimmy Arturo Aguirre Escobar, sobre pedido de compra N° 0112 – Compra de terreno urbano para el proyecto “Adquisición de terreno urbano en el (la) cementerio municipal del barrio de Pacamarca, distrito de Daniel Hernández – Provincia de Tayacaja – Huancavelica CUI N° 2617626”;

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a Don MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO LÓPEZ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández a suscribir los documentos necesarios ante la Notaría Pública para la formalización de la Transferencia respecto a la “ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL BARRIO PACAMARCA DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA” con una extensión de 2 000 m2, ubicado en el Barrio de Pacamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las Áreas Administrativas de la Municipalidad, para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ  
Sr. M. Angel Chamorro Lopez  
ALCALDE